MUNICIPALIDAD DR. JUAN MANUEL FRUTOS

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay

Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López

Telefax (0524) – 225207, 225280

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE ANTICIPO FINANCIERO (ART. 152 – LEY 6026/2018)

Dr. Juan Manuel Frutos, 27 de Mayo de 2019

VISTO: La Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos llama y/o proyecta el llamado denominado LCO Nº 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID Nº 366146, para lo cual y por tanto esta unidad operativa dictamina otorgar anticipo financiero a la empresa que resulte adjudicada en el presente proceso licitatorio y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la fecha y el atraso en que estamos en la provisión de almuerzo escolar para alumnos en las Instituciones Educativas Beneficiadas del Municipio en virtud a la Autorización Nº …/2019 emanada del MEC, se considera que es apropiado y oportuno un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total a contratar de manera que la empresa adjudicada tengan las posibilidad de cubrir los gastos de insumos para proveer sin demora e incentivar la rápida realización de los servicios y así evitar un eventual atraso en las provisiones.----------

Que, dicho anticipo será para que la empresa adjudicada pueda destinar en parte la misma para la adquisición de productos frescos de los propios productores organizados del distrito registrados en el Ministerio de Agricultura a precios razonables en virtud al Decreto Nº 9270/2018 como corresponde.----------

POR TANTO: Esta unidad operativa de contrataciones recomienda otorgar anticipo financiero del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato a la empresa que resulte adjudicada para la provisión del almuerzo escolar.----------

ES NUETRO DICTAMEN

Atentamente